

**Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.
Libro de Actas de Sesiones de Ayuntamiento
Administración 2024-2027.**

ACTA
NÚMERO
09
Sesión
Ordinaria
14/03/2025.

En Zapotlanejo, Jalisco y siendo las 8:50 (ocho horas con cincuenta minutos) del día 14 de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), día señalado para llevar a cabo la Sesión de Ayuntamiento número 09 (nueve), con carácter de Ordinaria, correspondiente a la Administración Municipal 2024-2027, Preside la Sesión la **C. SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y de la Secretaría General que está a cargo del **LIC. FERNANDO CONTRERAS RAMIREZ**.

En estos momentos la Presidenta Municipal instruye al Secretario General con el propósito de que se sirva pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes munícipes:

Regidores Propietarios:

MTRO. JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO.
C. MA. FELIPA DE JESÚS PÉREZ OROZCO.
C. MA. VICTORIA MARTÍNEZ RAMIREZ.
C. IGNACIO AZAEL PÉREZ NUÑO.
LIC. LAURA ANAHY VELARDE DELGADILLO.
C. ERNESTO RODRÍGUEZ OSIO.
MTRA. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ARANA.
LIC. PAOLA ELIZABETH DEL RIO SALAZAR.
LIC. PRISCILLA SAHAGÚN SALINAS.
C. ALEXA MIROSLAVA CELVERA CAMBA.
MTRA. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ.

Síndico Municipal
LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ.

Presidente Municipal
C. SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

La Presidenta Municipal. -

Secretario fueron notificados los Regidores en tiempo y forma, para la celebración de la presente sesión.

El Secretario. -

Si, fueron notificados en tiempo y forma Señora Presidenta.

La Presidenta Municipal. -

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, existe **QUÓRUM**

LEGAL declarando instalada y abierta la sesión, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Secretario le solicito dar lectura a la orden del día que se propone.

El secretario. -

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
3. APROBACIÓN DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO NUMERO 8 (OCHO), CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025.
4. SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, Y TESORERO MUNICIPAL, LLEVAR A CABO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FISCAL.
5. SOLICITUD DE LA REGIDORA MAESTRA MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ, PARA QUE SE TURNE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN LA INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, LA RED DE CENTROS DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE JALISCO, ESTE GOBIERNO MUNICIPAL Y EL INSTITUTO DE LA MUJER DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, CON EL OBJETIVO DE DOTAR AL MUNICIPIO DE UN MINISTERIO PÚBLICO PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, LO ANTERIOR MANIFESTADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y EN SU CASO DICTAMINACIÓN.
6. SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, Y TESORERO MUNICIPAL, LLEVAR A CABO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.
7. SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE Y AUTORICE EL ACTA NÚMERO DOS DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2025, MEDIANTE LA CUAL SE REALIZÓ EL ESCRUTINIO Y DESIGNACIÓN DE LOS DOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUS SUPLENTE QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO.
8. SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, Y

TESORERO MUNICIPAL, LLEVAR A CABO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL ESTADO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE OTORQUE COMO APOYO A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS ADSCRITOS A LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

9. SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE Y AUTORICE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA PARA EL PERIODO 2024-2027.
10. SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE Y AUTORICE LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, EN LA "GUÍA CONSULTIVA DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL" ANTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED).
11. SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE Y AUTORICE EL ACTA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2025, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPPLADEMUN).
12. ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y LOS TEMAS QUE LE CORRESPONDEN DE PATRIMONIO, PRESUPUESTOS, VEHÍCULOS, COMPETITIVIDAD Y MEJORA REGULATORIA QUE APRUEBA LA SUBDIVISIÓN, DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PERMUTA DE LOS CC. GRACIELA Y MARÍA ROSA DE APELLIDOS GONZÁLEZ NUÑO, ÁLVARO PADILLA ARANA Y MA. RAFAELA PARRA MÁRQUEZ.
13. ASUNTOS VARIOS.
14. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

La Presidenta Municipal. -

Está a su consideración el orden del día propuesto.

La Presidenta instruye al Secretario General que proceda a tomar la votación del orden del día.

El Secretario. -

En votación **ECONÓMICA**, se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 13
En contra 0
Abstención 0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

La Presidenta Municipal. -

Secretario proceda a desahogar el primer punto del orden del día.

El Secretario. -

EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, YA FUE LLEVADO A CABO AL NOMBRAR LISTA DE ASISTENCIA AL INICIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

La Presidenta Municipal. -

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario. -

EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN. - YA FUE AGOTADA AL INICIO DE LA SESIÓN SEÑORA PRESIDENTA.

La Presidenta Municipal. -

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO NUMERO 8 (OCHO), CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025.-----

La Presidenta Municipal. -

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Sométalo a votación Señor Secretario.

El Secretario. -

En votación "**ECONOMICA**" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 13

En contra 0

Abstención 0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y UNO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON 13 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. ---
--- ÚNICO. - SE APRUEBA ACTA DE AYUNTAMIENTO NUMERO 8 (OCHO), CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025. -----**

La Presidenta Municipal. -

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -
CORRESPONDIENTE A SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, Y TESORERO MUNICIPAL, LLEVAR A CABO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FISCAL. -----

La Presidenta Municipal. -

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Sométalo a votación Señor Secretario.

El Secretario. -

En votación "**ECONOMICA**" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 13

En contra 0

Abstención 0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y DOS: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON 13 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. ---
--- ÚNICO. - SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, Y TESORERO MUNICIPAL, LLEVAR A CABO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FISCAL. -----

La Presidenta Municipal. -

Continue con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -
CORRESPONDIENTE A SOLICITUD DE LA REGIDORA MAESTRA MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ, PARA QUE SE TURNE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN LA INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, LA RED DE CENTROS DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE JALISCO, ESTE GOBIERNO MUNICIPAL Y EL INSTITUTO DE LA MUJER DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, CON EL OBJETIVO DE DOTAR AL MUNICIPIO DE UN MINISTERIO PÚBLICO PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, LO ANTERIOR MANIFESTADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y EN SU CASO DICTAMINACIÓN. -----

La Presidenta Municipal. -

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Se turna a comisión de Gobernación.

Secretario continúe con el siguiente punto.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -
CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, Y TESORERO MUNICIPAL, LLEVAR A CABO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA. -----

CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, LIC. GIOVANNA VIDAL CEDANO Y LIC. DAHELY DESSIRÉE CARRANZA VIESCA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y JEFA DEL SERVICIO ESTATAL TRIBUTARIO DE JALISCO, Y QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO JALISCO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, LIC. FERNANDO CONTRERAS RAMÍREZ, LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ Y LCP. JESÚS ALFONSO MARROQUÍN BARRAJAS, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Que en el marco de las reformas hacendarias publicadas el pasado 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal, el artículo 2-A del citado cuerpo normativo, relativo a la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal sufrió reformas sustanciales.

Que la principal fuente de ingresos directa de los Municipios deriva de la recaudación del Impuesto Predial; por lo que la Secretaría pone a disposición de los Municipios la colaboración en materia de administración, recaudación, vigilancia, fiscalización y cobro coactivo del impuesto predial, a través de su órgano desconcentrado el Servicio Estatal Tributario de Jalisco, que cuenta con oficinas de recaudación fiscal, en todos los municipios del Estado por lo que la "SECRETARÍA", y por consiguiente pone a disposición de los Municipios la estructura estatal de recaudación y fiscalización tributaria a través de la colaboración administrativa entre la Secretaría y los Municipios, a fin de incrementar la recaudación del Impuesto Predial; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios acortando la brecha entre los ingresos propios y las participaciones.

Que la actual mecánica de distribución plasmada en el artículo en comento, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del

crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban Convenio con el Gobierno Estatal, para que este último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y Municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, entre otros, la recaudación de los impuestos y derechos estatales, aunado al Impuesto Predial y derechos de agua potable, juegan un papel determinante.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, 118 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa; igualmente el artículo 1 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, señala que ésta tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso radunda en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto del Impuesto Predial que corresponda al Municipio.

La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado cuenta con un órgano desconcentrado denominado Servicio Estatal Tributario del Estado de Jalisco, el cual cuenta con la infraestructura necesaria para administrar de manera integral las facultades delegadas en este convenio, con la finalidad de que los municipios obtengan el 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal ya indicado, para lo cual, resulta necesario la celebración del presente convenio, acorde a lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales establecen, en su regla 24, los criterios para determinar la elegibilidad de los municipios al excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal respecto a 2013. Para ser elegibles, los municipios deben cumplir con lo siguiente:

1. Haber suscrito un convenio con sus respectivas entidades federativas para la administración del impuesto predial.
2. Garantizar que dicho convenio permanezca vigente y en operación durante al menos 243 días en el año de cálculo.
3. Establecer en el convenio que el Estado ejercerá las funciones operativas relacionadas con la administración del impuesto predial.

Además, se tomará en cuenta el importe de la recaudación del impuesto predial de aquellos municipios que cumplan con estas condiciones.

2

DECLARACIONES:

A.- DECLARA EL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES

"LA SECRETARÍA":

A.1.- Que está facultada para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, III y IV y 116, fracción VII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 2, 14, 15, 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5 primer párrafo, fracción VII, 9 Bis, 15 y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 22 fracciones II, VI y IX del Código Fiscal del Estado de Jalisco; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1 fracciones V y VIII, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 numeral 1 fracciones III y IX, 14 numerales 1, 2, 3 y 4, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1, fracción II, 18, numeral 1, fracciones II, VI, VII, XXVII, XL y XLI, así como los artículos transitorios Primero, Quinto y Décimo del Decreto número 27213/LXII/18, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, ordenamiento del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 5 de diciembre de 2018 Cuater Edición Especial; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracciones IV, V, XII, XV, XVI, XXI, XXIV, 8, 14, 17, fracciones I, II, VI, VIII, IX, XIII, XVIII, y transitorios Primero, Quinto y Sexto, de la Ley del Servicio Estatal Tributario de Jalisco emitida mediante acuerdo número 29178/LXIII/23, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 10 de junio de 2023, número 31, sección VI, vigente a partir del 01 de enero de 2024, por así disponerlo su primer disposición Transitoria; Artículos 1, 2, 4, 5, 6 fracción IV; 7, 8, 9, 11 fracciones I, IX, XII, XVII, XVIII, XXXI, LXXI y LXXII; 51; así como los artículos transitorios Primero, Segundo, Tercero y Quinto del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, emitido mediante acuerdo DIELAG ACU 002/2024 de fecha 02 de enero de 2024, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 de enero de 2024, número 19, sección IV, vigente a partir del 02 de enero de 2024; artículos 1, 2, 3, 4, 19, 20, 21 primer párrafo, fracciones I, IV, inciso b), V, inciso a), 22, fracciones I, XVIII, XXI, XXII, XXVII, XXIX, XLII, XLIII, XLV, LXVII, LXVIII, LXXXII, 36, 37 primer párrafo, numerales 1, 2 y 3, 38 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XIII, XVIII, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXX, segundo párrafo, 39 primer párrafo numeral 1, subnumerales 1, 2 y 3 y Artículos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo Transitorios del Reglamento Interno del Servicio Estatal Tributario de Jalisco emitido mediante acuerdo DIELAG ACU 002/2024 de fecha 02 de enero de 2024, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 de enero de 2024, número 19, sección IV, vigente a partir del 02 de enero de 2024.

A.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, fijarán las reglas de colaboración administrativa entre ambas autoridades fiscales, que en el

3

presente caso redunda en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", lo anterior a efecto de obtener el 30% de los recursos excedentes del Fondo de Fomento Municipal, acorde a lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

B.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

B.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 125, 10, 37, fracciones XV y XXI, 38, fracción V y XVII, 47, fracciones I y XIV, 52, fracción II, 75, 77 y 81 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, artículos 11 y 21 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

B.2.- Que el artículo el 1º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Hacienda Pública de los Municipios para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y Convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban para tales efectos.

B.3.- Que tiene a su cargo la recaudación y cobro del Impuesto Predial, previsto en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo Sexto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

B.4.- Que cuenta con la autorización de su Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta del Ayuntamiento número 9 nueve, del día 14 catorce de marzo del año 2025, bajo el punto de acuerdo número 42, que se adjunta a este documento jurídico como parte integrante del mismo.

C.- DECLARAN AMBAS PARTES:

C.1.- Que, atendiendo a las anteriores fundamentaciones jurídicas y consideraciones, declaran que es su voluntad celebrar el presente Convenio, el que sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en coordinarse de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración integral del Impuesto Predial y todas aquellas facultades que sean necesarias en beneficio de la administración del Impuesto Predial, conforme a las disposiciones legales aplicables y vigentes, así como a las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad.

SEGUNDA. - En materia del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA" ejercerá las siguientes funciones operativas:

1. En materia de recaudación Impuesto Predial:

- a) Recibir y recaudar el pago espontáneo del Impuesto Predial a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

"EL MUNICIPIO" no renuncia a sus facultades de recepción del pago del impuesto predial, y podrá en cualquier tiempo y en forma directa, ejercer las atribuciones a que se refiere este convenio.

- b) Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecuciones correspondientes, que se generen por el incumplimiento del pago y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

- c) Autorizar y aplicar los descuentos que establezca la Ley de Ingresos de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal que corresponda.

2. En materia de cobro coactivo del Impuesto Predial:

- a) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que "EL MUNICIPIO" determine, así como los que se deriven del incumplimiento del pago, a partir del vencimiento de la obligación, para efecto de estos últimos, "LA SECRETARÍA" contará con facultades suficientes para determinar los créditos fiscales correspondientes; todo lo anterior se efectuará a través de la de la Dirección General de Orientación y Servicios del Servicio Estatal Tributario de Jalisco y/o Oficinas de Recaudación Fiscal de la Dirección General de Recaudación del órgano desconcentrado en mención.
- b) Aceptar o rechazar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a las contribuciones y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el presente Convenio se deleguen a "LA SECRETARÍA"; autorizar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda; vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad; así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes.
- c) Adjudicar a favor del municipio los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

- d) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios que en materia de procedimiento administrativo de ejecución determine "EL MUNICIPIO" o el H. Congreso del Estado de Jalisco.
- e) Tramitar y conceder autorización de prórrogas y pago en parcialidades, en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio, única y exclusivamente del listado proporcionado por "EL MUNICIPIO" a "LA SECRETARÍA".
- f) Tramitar y resolver consultas en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por "LA SECRETARÍA", relativas al Impuesto Predial derivadas de las facultades contempladas en los incisos anteriores.

3. En materia de multas relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

- a) Imponer, notificar y recaudar las multas que correspondan por infracciones a la Ley de Ingresos de "EL MUNICIPIO", Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y las derivadas del procedimiento administrativo de ejecución, a través de la Dirección General de Orientación y Servicios del Servicio Estatal Tributario de Jalisco y/o Oficinas de Recaudación Fiscal de la Dirección General de Recaudación del órgano desconcentrado en mención.
- b) Requerir el pago de las multas referidas y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

4. En materia de impugnaciones:

- a) Tramitar y resolver los recursos administrativos que establezca la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en relación con los actos o resoluciones derivadas del ejercicio de facultades conferidas en el presente Convenio, pudiendo requerir a los contribuyentes y responsables solidarios, la documentación, datos e informes que sean necesarios para la substanciación del mismo, así como notificar las resoluciones que se emitan derivadas de dichos recursos.
- b) Intervenir como parte en los juicios administrativos, así como en los juicios interpuestos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que

contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este Convenio.

5. En materia de devoluciones:

- a) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente ante las Oficinas de Recaudación Fiscal de "LA SECRETARÍA", siguiendo la normatividad aplicable en materia fiscal para los pagos indebidos, duplicados o en demasía.
- b) En los supuestos de pagos duplicados, la devolución deberá ser efectuada por la autoridad que hubiese recibido el pago doble o secundario, y respecto de pagos indebidos o en demasía, por la autoridad ante la cual se hayan efectuado, en el entendido de que habiéndose entregado la recaudación a que hace referencia la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" o "EL MUNICIPIO", restituirán la parte proporcional que le corresponda, pudiendo retenerse de recaudaciones futuras, es decir generadas o entregadas con posterioridad.
- c) Realizar la devolución de las cantidades pagadas por el contribuyente directamente en la "LA SECRETARÍA", y solo de ser procedente, las actualizaciones correspondientes conforme a lo previsto en los artículos 68 y 76 del Código Fiscal del Estado de Jalisco; esto derivado de una resolución judicial que haya quedado firme, y que formalmente se hubiera requerido a la "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento de la sentencia respectiva.

Lo anterior, sin perjuicio de haberse cumplido con lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Convenio, por lo que "EL MUNICIPIO" deberá restituir en la parte proporcional que le corresponda a la "SECRETARÍA", pudiendo retenerse de las cantidades efectivamente recaudadas con posterioridad, que son el objeto de este instrumento.

6. En materia de vigilancia, comprobación y determinación del Impuesto Predial:

- h) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.
- i) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación.
- j) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por "LA SECRETARÍA", en el ejercicio de las funciones convenidas.

Victoria Martinez

Ruiz

San

San

Camacho

San

San

- k) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, de actos relativos a la imposición de multas y requerimientos.
- l) Ejercer las facultades de comprobación en términos de la normatividad fiscal estatal y municipal aplicable, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- m) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos en materia del Impuesto Predial y sus accesorios.

TERCERA. - Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este Convenio se confieren a "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por las unidades administrativas del Servicio Estatal Tributario de Jalisco en ámbito de sus competencias.

CUARTA. - De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este Convenio, se podrán delegar a "LA SECRETARÍA" otras funciones de administración del Impuesto Predial.

QUINTA. - Para el cobro del Impuesto Predial de manera espontánea, "EL MUNICIPIO" proporcionará lo siguiente:

- a) La base de datos correspondiente al Impuesto Predial para que "LA SECRETARÍA" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago del Impuesto Predial, a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.
- b) Incluir en el estado de cuenta o el recibo de pago del municipio un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual "LA SECRETARÍA" deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar el cobro del Impuesto Predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que "EL MUNICIPIO" efectúe en el recibo, deberá ser informado a "LA SECRETARÍA".
- c) En el caso en que el sistema de "EL MUNICIPIO" así lo permita, "LA SECRETARÍA" podrá realizar el cobro del Impuesto Predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "LA SECRETARÍA" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SEXTA. - "EL MUNICIPIO" se obliga por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal a entregar a "LA SECRETARÍA" en medios magnéticos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año.

El grupo de créditos seleccionado, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de "EL MUNICIPIO".

"LA SECRETARÍA" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo y en su caso de fiscalización.

"EL MUNICIPIO" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a "LA SECRETARÍA" para su cobranza.

SÉPTIMA. - Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este Convenio el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa, "LA SECRETARÍA" procederá a verificar con "EL MUNICIPIO", la documentación que acredite tal situación. Si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "EL MUNICIPIO", el crédito controvertido mediante oficio.

OCTAVA. - En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de sus facultades, informará oportunamente a "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - "LA SECRETARÍA" queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden de conformidad con el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos comprobatorios del mismo, que ésta utiliza para la recaudación de contribuciones estatales, en el entendido que en esas formas y documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que en su caso correspondan.

DÉCIMA. - "LA SECRETARÍA" podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en el presente Convenio, con los emblemas institucionales de la Secretaría de Hacienda Pública de Jalisco, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Hacienda Pública de Jalisco, y en caso de que quiera utilizar emblemas de "EL MUNICIPIO", éste deberá solicitar la autorización correspondiente, previa a la emisión de los documentos y publicidad, para lo cual será considerado un programa de difusión entre "LAS PARTES" para informar a los contribuyentes del Impuesto Predial objeto del presente Convenio de los módulos u oficinas de recaudación en los que puede pagar, así como de los descuentos y las fechas correspondientes para hacer el pago de sus obligaciones fiscales.

DÉCIMA PRIMERA. - De la recaudación que obtenga "LA SECRETARÍA" se descontará lo siguiente:

- I. Por recaudación del Impuesto Predial seis pesos por cada operación de pago recibido por "LA SECRETARÍA".
- II. El 50% de las multas recaudadas con motivo de las facultades de cobro coactivo delegadas en este Convenio.

- III. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.
- IV. El 30% de lo efectivamente recaudado sobre los créditos fiscales relacionados con el Impuesto Predial que representen rezago y el "EL MUNICIPIO", no hubiera podido recaudar.
- V. El 100% de la indemnización por cheque devuelto, en los términos del artículo 49 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
- VI. Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LA SECRETARÍA" proporcionará por medio electrónico al correo que "EL MUNICIPIO" determine, un informe quincenal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron cobradas en dicho periodo, a efecto de que "EL MUNICIPIO" pueda impactar en su sistema de administración y cobro de predial dichas operaciones.

"EL MUNICIPIO" se compromete a informar mediante oficio cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "LA SECRETARÍA" deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" entregará mensualmente, copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por cuenta de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. - Una vez que "LA SECRETARÍA" remita a "EL MUNICIPIO" el informe de la recaudación obtenida, "EL MUNICIPIO" a través del Encargado de la Hacienda Municipal, dentro del mes siguiente al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que "LA SECRETARÍA" le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

DÉCIMA CUARTA. - "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al del registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de Internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue a "EL MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso, mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

10

DÉCIMA QUINTA. - "LA SECRETARÍA", deberá en todos los casos, informar al contribuyente que su pago debe realizarlo en las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de Internet, instituciones bancarias, comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

DÉCIMA SEXTA. - Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración del Impuesto Predial como resultado de la celebración del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo que resulten necesarias.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para efectos del presente Convenio, "LAS PARTES", reconocen como "Información Confidencial", cualquier información escrita, oral, gráfica, visual o tangible por cualquiera de los sentidos del ser humano, o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, discos, ópticos o cualquier otro instrumento similar, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, listados, datos o información sobre los contribuyentes que en la especie pueden ser datos de carácter personal (es decir, datos de cualquier persona física identificada o identificable, que puedan estar expresados en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier tipo), que "LAS PARTES" se intercambien o a la que tenga acceso el personal operativo para para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, lo anterior en términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anterior, "LAS PARTES", se comprometen a implementar las medidas necesarias que aseguren a su personal guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que obtenga conforme al presente Convenio, de manera especial aquella que es clasificada como confidencial o reservada en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento.

El incumplimiento a lo establecido por esta cláusula, es vinculatorio a las responsabilidades establecidas por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

No obstante, lo dispuesto en esta cláusula, la revelación de información confidencial o reservada no se entenderá prohibida, cuando se suministre por virtud de mandato válido de autoridad debidamente facultada para emitir dicha orden de conformidad con las leyes aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos los siguientes:

11

"LA SECRETARÍA": el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Centro Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO": el ubicado en la calle Reforma, número 2, colonia centro, Zapotlanejo, Jalisco.

DÉCIMA NOVENA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización individual o conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos, solidarios, ni de ninguna otra especie y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les correspondan.

VIGÉSIMA. El presente Convenio no genera ni implica erogación de recurso alguno, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que las acciones que pudieran generarse para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el mismo se llevarán a cabo con los recursos ya asignados a cada una de ellas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a relevar a la otra parte de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo.

VIGÉSIMA TERCERA. - El presente Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. Dicha declaratoria deberá señalar la fecha específica a partir de la cual el convenio queda sin efectos.

La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, será causa de terminación anticipada el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA CUARTA. - La duración del presente Convenio no trascenderá el término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal, no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su período de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - Este Convenio entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado y de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 28 veintiocho días del mes de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

"LA SECRETARÍA"

"EL MUNICIPIO"

Mtro. Luis García Sotelo.
Secretario de la Hacienda Pública.

Silvia Patricia Sánchez González
Presidente Municipal.

Lic. Giovanna Vidal Cedano.
Subsecretaría de Ingresos.

Lic. Fernando Contreras
Ramírez
Secretario General del
Ayuntamiento

Lic. Dahely Dessirée Carranza
Viesca.
Jefa del Servicio Estatal Tributario.

Lic. Alejandro Marroquín Álvarez
Síndico

Lic. Jesús Alfonso Marroquín
Barajas
Tesorero Municipal

La Presidenta Municipal. -

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Toma el uso de la voz la Regidora Ma. Luiza Martínez Almaraz. Respecto al convenio de colaboración a mí me parece que todos los convenios que hagamos de colaboración en efecto de materia fiscal en iniciativas son buenos, más sin embargo en el contexto de este convenio donde facultamos al estado de hacer el cobro del impuesto predial que es uno de los ingresos más importantes que tiene el municipio me parece que más que aprobar un convenio tenemos que hacer un análisis, por una simple y sencilla razón nos llegó la información, busqué información a través de tesorería de hecho se me informó la verdad me lo aclararon yo traía otro contexto, más sin embargo, creo que deberíamos analizarlo, el convenio en materia de colaboración fiscal súper bien porque nos ayuda a tener ingresos y el gobierno es claro y lo dice ahí el referente, es para motivar de alguna manera aquí en el municipios para que fomentemos la cobranza entre más ingresos tengamos del impuesto predial nos hace ver mucho más y nos van a apoyar a la población en la colaboración si bien es cierto que la ley de coordinación fiscal lo señala para los efectos de una fórmula quizá me parece sensato es real pero darle esa facultad al estado sobre el impuesto no estoy de acuerdo entonces por lo tanto me abstengo de votación.

Sométalo a votación Señor Secretario.

El Secretario. -

En votación "**ECONOMICA**" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 12

En contra 0

Abstención 1

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES: SE APRUEBA EN VOTACIÓN ECONÓMICA, CON 12 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN DE LOS REGIDORES PRESENTES. -----

----- ÚNICO. - SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, Y TESORERO MUNICIPAL, LLEVAR A CABO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA. -----

La Presidenta Municipal. -

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -
CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE Y
AUTORICE EL ACTA NÚMERO DOS DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2025,
MEDIANTE LA CUAL SE REALIZÓ EL ESCRUTINIO Y DESIGNACIÓN DE
LOS DOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUS SUPLENTE QUE
FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO. ----

La Presidenta Municipal. -

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Sométalo a votación Señor Secretario.

El Secretario. -

En votación **"ECONOMICA"** se solicita que quienes estén a favor, lo
manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 13

En contra 0

Abstención 0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO: SE APRUEBA POR
UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON 13 VOTOS A FAVOR, 0
EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. ---
--- ÚNICO. - SE APRUEBA Y AUTORIZA EL ACTA NÚMERO DOS DE LA
COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, DE FECHA 28
DE ENERO DE 2025, MEDIANTE LA CUAL SE REALIZÓ EL ESCRUTINIO
Y DESIGNACIÓN DE LOS DOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUS
SUPLENTE QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO CIUDADANO
METROPOLITANO. -----**

La Presidenta Municipal. -

Continue con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -
CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, Y TESORERO MUNICIPAL, LLEVAR A CABO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL ESTADO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE OTORQUE COMO APOYO A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS ADSCRITOS A LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA. --



Coordinación
de Seguridad



Secretaría de la
Hacienda Pública



Zapopan



JALISCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL ESTADO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE OTORQUE COMO APOYO A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS ADSCRITOS A LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. ROBERTO ALARCÓN ESTRADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "COORDINACIÓN GENERAL" Y LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA C. SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL LIC. FERNANDO CONTRERAS RAMÍREZ, SÍNDICO MUNICIPAL EL LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, EL LIC. JESÚS ALFONSO MARROQUÍN BÁRAJAS, PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR SU H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO". DE IGUAL MANERA A TODOS ELLOS CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; POR LO QUE SUJETAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública, es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución Federal prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, en los términos del artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función de seguridad pública prevista en el artículo 21 constitucional precitado, así como la policía preventiva municipal y el servicio de tránsito, en el ámbito territorial municipal, corresponde a su ayuntamiento el que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las referidas funciones o la prestación de los servicios a su cargo, observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional referida, establece en su artículo 2, que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.



Coordinación de Seguridad
GOBIERNO DE JALISCO



Secretaría de la Hacienda Pública
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Por otra parte, el artículo 4 de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

Asimismo, en el artículo 39, penúltimo párrafo, de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública se establece que los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectiva y cumplir con la función y encargo de la Seguridad Pública, así como en la consecución de los objetivos y fines constitucionales de la misma.

III. El 31 de octubre de 2016 los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, el Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo suscribieron el Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana, para la creación del organismo público descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara.

IV. El 20 de agosto de 2019 la Junta de Coordinación Metropolitana autorizó una Adenda al convenio referido en el punto anterior, en la que se modificó la cláusula tercera del mismo, para cambiar el nombre de la Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara, a Policía Metropolitana de Guadalajara.

En este contexto mediante decreto 27354/LXII/19, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" del día 3 de septiembre de 2019, el Congreso del Estado autorizó al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco la suscripción y ratificación en todos sus términos del convenio específico de coordinación y asociación metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Policía Metropolitana de Guadalajara.

V. Que la perspectiva de coordinación metropolitana reconoce las problemáticas urbanas y requiere de soluciones homogéneas respecto de todas las instancias gubernamentales que participan en la Coordinación y Asociación Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara, en este contexto es necesario asumir el compromiso y responsabilidad para la asignación de recursos que incentiven a los elementos operativos de seguridad adscritos a los Municipios integrantes de la Policía Metropolitana de Guadalajara.

VI. Que mediante un Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, publicado el 24 veinticuatro de diciembre de la misma anualidad, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en su número 22, sección XXII, tomo CDXII mediante el cual se autoriza otorgar subsidio a los municipios con cargo a los recursos presupuestales del Estado, para que por su conducto se otorgue como apoyo a los elementos operativos adscritos a los municipios integrantes de la Policía Metropolitana de Guadalajara. A dicho Acuerdo se le realizó una Fe de Erratas misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 04 cuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, de la cual nació la realización del presente Convenio de Colaboración.



VII. El 17 diecisiete de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 29822/LXIV/24 mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, sus Anexos y su Plantilla de Personal, donde se consideró la suficiencia presupuestal dentro de la Unidad Presupuestal 42 Coordinación General Estratégica de Seguridad, cuyo objeto del gasto se encuentra identificado como Subsidio a Municipios.

VIII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 1 fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y las fracciones II del artículo 8 y VIII artículo 13 del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Gobierno del Estado de Jalisco, la Coordinación General Estratégica de Seguridad es la Dependencia encargada de administrar los recursos financieros a su cargo, y de acuerdo a las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara la "COORDINACIÓN GENERAL":

A. Que el Congreso del Estado de Jalisco expidió el 05 de diciembre de 2018 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, en donde se determina una nueva estructura de la Administración Pública Centralizada, la cual se integra por las dependencias que son la Jefatura de Gabinete; Coordinaciones Generales Estratégicas; Secretarías; Fiscalía Estatal; Procuraduría Social del Estado; Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado; Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales; Contraloría del Estado; Órganos Desconcentrados; y Órganos Auxiliares.

B. Que, en el Título Segundo, Capítulo III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado se señala la existencia de las Coordinaciones Generales Estratégicas; en el artículo 11, numeral 2, fracción I, se establece la denominada Coordinación General Estratégica de Seguridad y en el artículo 13 las facultades de la misma.

C. Que la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo; que con fecha 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo DIELAG ACU 066/2024 del Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se agrupan diversas dependencias públicas a las respectivas Coordinaciones Generales Estratégicas de la Administración Pública Centralizada, mismo que con fecha 01 primero de enero de 2025 dos mil veinticinco fue modificado y de igual manera publicado en dicho Periódico, a través del Acuerdo DIELAG ACU 001/2025, en el cual se determinó en el punto de acuerdo ÚNICO, que a la Coordinación General Estratégica de Seguridad, se le agruparán la Fiscalía Estatal, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas.



Coordinación
de Seguridad



Secretaría de la
Hacienda Pública



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

D. Que con fecha 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 087/2024 del Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se sectorizan las diversas entidades de la administración pública paraestatal, a las dependencias de la administración pública centralizada, mismo que con fecha 01 primero de enero de 2025 dos mil veinticinco fue modificado y de igual manera publicado en dicho Periódico, a través del Acuerdo DIELAG ACU 002/2025 en el cual se determinó en el punto de acuerdo UNICO, numeral PRIMERO fracción I y II, que a la Coordinación General Estratégica de Seguridad, se le sectoriza conforme a la fracción I, la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO) y conforme a la fracción II, a la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas se le sectorizan el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, IJCF; y el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, C5.

E. Que, en el Título Segundo, Capítulo III, artículo 18 último párrafo de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, se señala que el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y su personal adscrito dependerán administrativamente de la Coordinación General Estratégica de Seguridad.

F. Que el Coordinador General Estratégico de Seguridad, **MTR. ROBERTO ALARCÓN ESTRADA**, acude a la celebración del presente convenio en ejercicio de sus facultades que le confieren los artículos 11, numeral 2 fracción I, 12, numeral 1 y 13 fracciones VII, XI y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 7, fracción VI, 8, fracción XV del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado y quien acredita su carácter mediante nombramiento emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco signado en conjunto con el Secretario General de Gobierno, de fecha 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

G. Que tiene su domicilio ubicado en Av. Unión 292, Col. Deltz, 44158, en Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA.- Declara la "SECRETARIA":

A. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 2, 3 numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracción III, 14, 16 numeral 1, fracción II, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, vigente.

B. Que tiene su domicilio en la calle Pedro Moreno número 281, colonia Centro, Código Postal 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

C. El seis de diciembre de dos mil veinticuatro, el Gobernador del Estado de Jalisco en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, emitió el nombramiento que fue signado en conjunto con el Secretario General de Gobierno, a través del cual nombró al suscrito Secretario de la Hacienda Pública.



Coordinación
de Seguridad



Secretaría de la
Hacienda Pública



D. Que el Secretario de la Hacienda Pública, el **Mtro. Luis García Sotelo**, es competente para la celebración del presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 numeral 2, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracciones II, XV y XVI, 7 numeral 1, fracción III, 14 numerales 1, 2, 3 y 4, 15 numeral 1, fracciones I, VI y XVIII, 16 numeral 1, fracción II, 18 numeral 1, fracciones XXVII, y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 11 fracciones I, XIX, XXXI, XXXVIII, LX y LXXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública.

TERCERA.- Declara el "MUNICIPIO":

A. Que es un municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2; 3; 4 numeral XX, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

B. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracciones V y VI; 38, fracciones II y V de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios con instituciones públicas y privadas; celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, así como para que se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los Municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

C. Que está representado en este acto por su Presidenta Municipal, Secretario General, Síndico y Funcionarios encargados de la Hacienda Municipal, en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 80; y 86, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1; 2; 3; 4, numeral 38, fracciones V y VI; 47, fracción I; 48, 52 fracción II; 96, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

D. La **C. SILVIA PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal; tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracción I; 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por el Acuerdo otorgado por sesión del Ayuntamiento.

E. El H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, autorizó, mediante Acta de Sesión Ordinaria número 9 nueve, en el punto de acuerdo número 45 cuarenta y cinco, de fecha 14 catorce de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 80 y 86, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 47, fracción I, II, XI y 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Dicha Acta señala como garantía especial para el cumplimiento en la ejecución y conclusión de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, bajo la



Coordinación
de Seguridad



Secretaría de la
Hacienda Pública



Zapotlanejo



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

responsabilidad del municipio, las participaciones estatales correspondientes al Impuesto Sobre Nóminas, presente y futura, que percibe el municipio por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

F. Que tiene su domicilio en la calle Reforma, número 2 dos, colonia centro, municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

CUARTA.- Declaran "LAS PARTES":

I. Que es su intención el celebrar el presente Convenio en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo, por lo que, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas, están de acuerdo en su celebración.

II. Que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio.

III. Que disponen de la organización y los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del mismo.

Declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen en someter sus compromisos y obligaciones a los términos y condiciones establecidas bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para la programación, transferencia, ejercicio, asignación, gestión, instrumentación y comprobación del subsidio otorgado a los elementos operativos adscritos a los Municipios integrantes a la Policía Metropolitana de Guadalajara.

Este convenio busca garantizar que los recursos transferidos sean utilizados de manera eficiente y transparente, asegurando que los elementos operativos adscritos a la Policía Metropolitana de Guadalajara reciban los beneficios establecidos y contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad pública en el Estado de Jalisco. Asimismo, establece las responsabilidades y obligaciones de cada parte para la correcta implementación del subsidio, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL SUBSIDIO. El subsidio otorgado a los elementos operativos no constituye un aumento salarial, por lo que el "MUNICIPIO" deberá generar una nómina adicional bajo el concepto de "Estímulo Policía Metropolitana de Guadalajara".

Este subsidio se otorga con el propósito exclusivo de fortalecer la seguridad pública y mejorar las condiciones económicas de los elementos operativos, sin que ello implique la creación de un derecho adquirido o una obligación de carácter permanente para futuras administraciones.



Coordinación
de Seguridad



Secretaría de la
Hacienda Pública



Zapopan



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

TERCERA.- MONTO DEL SUBSIDIO.

I. En el marco del presente convenio, se estará otorgando un subsidio anual hasta por la cantidad de \$286,000.00 (Doscientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), el cual será asignado de manera mensual mediante un estímulo económico por la cantidad de \$14,300.00 (Catorce mil trescientos pesos 00/100 M.N.) exclusivamente para cada uno de los elementos operativos que sean comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara.

II. Para los elementos operativos del "MUNICIPIO" que no se encuentren comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara y que forman parte de la plantilla de personal operativo en activo, se estará otorgado un subsidio anual hasta por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) el cual será asignado de manera mensual de acuerdo a la distribución que el "MUNICIPIO" determine conforme a las jerarquías de elementos operativos activos con las que cuente. Dicha distribución deberá de ser notificada por medio de oficio a la "COORDINACIÓN GENERAL", para su conocimiento y validación correspondiente mes con mes, cuando el "MUNICIPIO" solicite el pago del subsidio.

CUARTA.- DISTRIBUCION DEL RECURSO PRESUPUESTAL. La distribución de los recursos deberá realizarse de manera proporcional favoreciendo en primer lugar, la escala básica, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, asegurando su correcta aplicación en beneficio de los elementos operativos.

El mecanismo para ejecutar el subsidio señalado en la cláusula anterior, se sujetará a lo establecido en el Anexo Único al presente convenio denominado "Proceso para la gestión, administración y comprobación del recurso ejercido correspondiente al subsidio otorgado a los elementos operativos adscritos a los Municipios integrantes a la Policía Metropolitana de Guadalajara", mismo que forma parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- EXCEPCIONES AL PAGO DEL ESTÍMULO. Para el otorgamiento del presente estímulo se deberá de seguir las reglas establecidas en el presente Convenio, y el mismo seguirá las siguientes condiciones:

- I. Solo aplicará para elementos operativos por lo que no se considerarán elementos operativos aquellos que desempeñen funciones de carácter administrativo o ajenas a la seguridad pública, aun cuando cuenten con el nombramiento respectivo y sean parte del estado de fuerza del "MUNICIPIO" y/o se encuentren comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara.
- II. Los elementos operativos que son comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara, solo recibirán el subsidio correspondiente a los \$14,300.00 (Catorce mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por lo que no recibirán el subsidio que se otorgará a los Municipios para que éstos lo distribuyan entre el resto de sus elementos operativos que no fueron comisionados.

SEXTA.- ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA. En caso de existir variaciones significativas que impidan dar cumplimiento a la distribución establecida, la "COORDINACIÓN



Coordinación
de Seguridad
GOBIERNO DEL ESTADO



Secretaría de la
Hacienda Pública



Zapopan



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

GENERAL. con la autorización de la "SECRETARÍA", podrá redistribuir los recursos asignados a cada municipio conforme a la suficiencia presupuestal existente y necesidades presupuestarias del Estado.

SÉPTIMA.- AUDITORÍA. Las acciones derivadas del presente Convenio estarán sujetas a procesos de supervisión y auditoría por parte de las instancias estatales competentes, con el objetivo de verificar su correcta aplicación y prevenir cualquier uso indebido de los recursos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO".

I. Se compromete a realizar las gestiones necesarias para la adecuada administración de los fondos, cumpliendo con los principios de rendición de cuentas y fiscalización de los recursos públicos. Para ello, deberá coadyuvar con la "COORDINACIÓN GENERAL" y la "SECRETARÍA" a fin de cumplir con los compromisos establecidos y garantizar la correcta dispersión del subsidio.

II. Deberá garantizar que el subsidio se administre conforme al Proceso establecido en el Anexo Único y no podrá destinarlo a otros conceptos distintos a los especificados en el presente Convenio. Asimismo, será responsabilidad del municipio comunicar con transparencia a los elementos operativos que dicho apoyo es de carácter extraordinario y está sujeto a la disponibilidad presupuestal determinada por el Gobierno del Estado de Jalisco.

El "MUNICIPIO" será responsable ante los entes fiscalizadores competentes, por uso, destino y ejercicio de los recursos que le sean transferidos con motivo del presente convenio.

III. Será responsable de proporcionar la capacitación y certificación continua de los elementos operativos, con la finalidad de garantizar el óptimo desempeño de sus funciones en beneficio de la seguridad pública del Estado de Jalisco.

IV. Se obliga a realizar la correspondiente Comprobación del Ejercicio del Recurso asignado bajo las condiciones y requisitos establecidos dentro del Anexo Único en su Punto 4.

V. Proporcionar la información y documentación requerida por la "COORDINACIÓN GENERAL" y la "SECRETARÍA" en los tiempos y formatos determinados para el seguimiento y control del subsidio.

VI. Mantener una comunicación constante con la "COORDINACIÓN GENERAL" para la actualización de la planilla de elementos operativos y posibles ajustes en la distribución de los recursos.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. Se obligan a dar cumplimiento a las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente instrumento, garantizando la correcta aplicación de



Coordinación
de Seguridad



Secretaría de la
Hacienda Pública



JALISCO

GENERAL", con la autorización de la "SECRETARÍA", podrá redistribuir los recursos asignados a cada municipio conforme a la suficiencia presupuestal existente y necesidades presupuestarias del Estado.

SÉPTIMA.- AUDITORÍA. Las acciones derivadas del presente Convenio estarán sujetas a procesos de supervisión y auditoría por parte de las instancias estatales competentes, con el objetivo de verificar su correcta aplicación y prevenir cualquier uso indebido de los recursos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO".

- I. Se compromete a realizar las gestiones necesarias para la adecuada administración de los fondos, cumpliendo con los principios de rendición de cuentas y fiscalización de los recursos públicos. Para ello, deberá de coadyuvar con la "COORDINACIÓN GENERAL" y la "SECRETARÍA" a fin de cumplir con los compromisos establecidos y garantizar la correcta dispersión del subsidio.
- II. Deberá garantizar que el subsidio se administre conforme al Proceso establecido en el Anexo Único y no podrá destinario a otros conceptos distintos a los especificados en el presente Convenio. Asimismo, será responsabilidad del municipio comunicar con transparencia a los elementos operativos que dicho apoyo es de carácter extraordinario y está sujeto a la disponibilidad presupuestal determinada por el Gobierno del Estado de Jalisco.

El "MUNICIPIO" será responsable ante los entes fiscalizadores competentes, por uso, destino y ejercicio de los recursos que le sean transferidos con motivo del presente convenio.
- III. Será responsable de proporcionar la capacitación y certificación continua de los elementos operativos, con la finalidad de garantizar el óptimo desempeño de sus funciones en beneficio de la seguridad pública del Estado de Jalisco.
- IV. Se obliga a realizar la correspondiente Comprobación del Ejercicio del Recurso asignado bajo las condiciones y requisitos establecidos dentro del Anexo Único en su Punto 4.
- V. Proporcionar la información y documentación requerida por la "COORDINACIÓN GENERAL" y la "SECRETARÍA" en los tiempos y formatos determinados para el seguimiento y control del subsidio.
- VI. Mantener una comunicación constante con la "COORDINACIÓN GENERAL" para la actualización de la plantilla de elementos operativos y posibles ajustes en la distribución de los recursos.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

- I. Se obligan a dar cumplimiento a las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente instrumento, garantizando la correcta aplicación de



Coordinación
de Seguridad



Secretaría de la
Hacienda Pública



GOBIERNO DEL ESTADO
JALISCO



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

los recursos otorgados y respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y fiscalización.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco independientemente del día de su firma y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal establecida por el Congreso del Estado de Jalisco, señalado en el cuerpo del presente.

Es por lo anterior que el "MUNICIPIO" reconoce que la continuidad del subsidio está condicionada a la suficiencia de recursos en cada ejercicio fiscal y a la aprobación del presupuesto por parte del Congreso del Estado. En caso de modificación en la asignación presupuestal, la "COORDINACIÓN GENERAL" notificará al "MUNICIPIO" sobre los ajustes necesarios en los montos y términos de entrega del subsidio.

En caso de que se requiera una ampliación de la vigencia del convenio o modificación del monto de apoyo materia de este convenio de colaboración, ambas partes deberán formalizar un acuerdo específico en el que se establezcan las nuevas condiciones y montos de apoyo financiero, sujeto a las disposiciones presupuestales y normativas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto materia del Convenio;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por insuficiencia presupuestal.
- V. Por incumplimiento en alguna de las obligaciones establecidas para "LAS PARTES".

Bastará una notificación por escrito con acuse de recibo, que deberá de notificarse en el domicilio oficial de cada una de "LAS PARTES" establecido dentro del capítulo de Declaraciones de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS. Cualquier modificación o prórroga del presente convenio deberá ser aprobada por todas "LAS PARTES" y formalizada mediante un anexo debidamente firmado. Dichas modificaciones podrán realizarse en caso de cambios en la normatividad aplicable, ajustes presupuestales, redefinición de estrategias de seguridad pública o cualquier otra circunstancia que lo justifique.

El "MUNICIPIO" podrá solicitar una modificación del Convenio mediante un escrito dirigido a la "COORDINACIÓN GENERAL" y a la "SECRETARÍA", justificando la necesidad del cambio y proporcionando la documentación de respaldo correspondiente. Una vez recibida la solicitud, las dependencias evaluarán la viabilidad de la modificación y determinarán su aprobación.

Secretaría de la
Hacienda Pública

En caso de prórroga, "LAS PARTES" deberán acordar y firmar un anexo en el que se establezcan las nuevas condiciones de colaboración, incluyendo la temporalidad extendida, los montos actualizados del subsidio y cualquier otra disposición relevante. Esta prórroga estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable vigente.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre "LAS PARTES" por lo que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en las modificaciones o prórrogas podrá ser motivo de terminación anticipada del convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a cada parte.

DÉCIMA TERCERA. DE LA INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por el "MUNICIPIO", para la Policía Metropolitana de Guadalajara, así como, el personal del "MUNICIPIO", que resultará beneficiario del subsidio, de ninguna manera se entenderá que tenga una relación laboral ni con la "COORDINACIÓN GENERAL", ni con la "SECRETARÍA" ni con ninguna dependencia o entidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", por lo que ninguna de las mencionadas anteriormente podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario, en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, o en su caso lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo anterior, el "MUNICIPIO", será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral conforme a lo mencionado anteriormente, liberando al "MUNICIPIO", desde este momento a la "COORDINACIÓN GENERAL", y a la "SECRETARÍA" así como a cualquier dependencia o entidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", de cualquier responsabilidad laboral que pudiera surgir con motivo de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" no podrán gravar o ceder a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. DE LA PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" manifiestan conocer que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, "LAS PARTES" manifiestan su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en cumplimiento a lo que la misma establece.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que, en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.



Coordinación
de Seguridad



Secretaría de la
Hacienda Pública



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, "LAS PARTES" convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y a los Tribunales competentes del primer Partido Judicial del Estado, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS VOLUNTADES.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito pasado o presente que hayan suscrito "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA GARANTÍA.- El "MUNICIPIO" instituye como garantía especial del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente instrumento jurídico, las participaciones estatales correspondientes al Impuesto Sobre Nóminas, presentes y futuras, que percibe el municipio por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

Por lo tanto, en el supuesto de que el "MUNICIPIO" incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, autoriza a "LA SECRETARÍA", para efecto de que, sin previo aviso pueda afectar y retener las participaciones indicadas en el párrafo que antecede.

Una vez leído que fue el presente Convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en 3 tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a 18 dieciocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

POR LA "COORDINACIÓN GENERAL"

COORDINACIÓN GENERAL
ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD DEL
ESTADO DE JALISCO

COORDINACIÓN GENERAL
ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD

MTRO. ROBERTO ALARCÓN ESTRADA
COORDINADOR GENERAL
ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD DEL
ESTADO DE JALISCO.

POR LA "SECRETARÍA"

SECRETARÍA DE LA HACIENDA
PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
SECRETARIO DE LA HACIENDA
PÚBLICA



Secretaría de la Hacienda Pública



POR EL "MUNICIPIO"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO

[Signature]
C. SILVIA PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL.



[Signature]
LIC. ALEJANDRO MARROQUIN ALVAREZ
SINDICO MUNICIPAL



[Signature]
LIC. FERNANDO CONTRERAS RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
LCP. JESUS ALFONSO MARROQUIN BARRIAS
TESORERO MUNICIPAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL ESTADO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE OTORGUE COMO APOYO A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS ADSCRITOS LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE GUADALAJARA CELEBRADO EL DIA 18 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025.



Coordinación
de Seguridad



Secretaría de la
Hacienda Pública



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

ANEXO ÚNICO

PROCESO PARA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO CORRESPONDIENTE AL SUBSIDIO OTORGADO A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS ADSCRITOS A LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES A LA POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL ESTADO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE OTORQUE COMO APOYO A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS ADSCRITOS A LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

El presente Anexo, tiene como finalidad establecer el proceso y las bases necesarias para la correcta ejecución y coordinación de la distribución recurso asignado para los efectos señalados en el título del presente. Por lo que "LAS PARTES", mismas que se encuentran definidas en el Convenio de origen y que se reproducen como si a la letra estuvieran plasmadas, deberán de seguir los siguientes puntos del Proceso según corresponda:

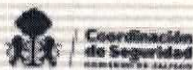
PUNTO 1. PROCESO DE GESTIÓN E INSTRUMENTACIÓN POR PARTE DEL "MUNICIPIO" HACIA LA "COORDINACIÓN GENERAL".

A efecto de que la "COORDINACIÓN GENERAL" se encuentre en posibilidad de realizar las gestiones correspondientes para el pago del subsidio, el "MUNICIPIO" deberá remitirle, mediante oficio suscrito por el servidor público correspondiente, la siguiente documentación según sea el caso:

A.- En el caso de la solicitud para el pago del Estímulo para los elementos comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara, el "MUNICIPIO" deberá de remitir:

1. Plantilla mensual de personal operativo activo comisionado a la Policía Metropolitana de Guadalajara, junto con copia simple del oficio de comisión de cada uno de los elementos comisionados, firmado por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal con sello del "MUNICIPIO".
2. Formato de validación del cálculo mensual para los elementos operativos que son comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara, firmado por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal del "MUNICIPIO", para que posteriormente la "COORDINACIÓN GENERAL", firme dicho documento.
3. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de Ingreso por monto mensual correspondiente al estímulo mensual destinado a los elementos operativos comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara, expedido con RFC de la Secretaría de la Hacienda Pública SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno #281, Colonia Centro, CP. 44100, en formato PDF, así como el XML, ambos firmados por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal con sello del "MUNICIPIO".
4. Formato de verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por

Página 13 de 18

Secretaría de la
Hacienda Pública

la página web de Servicio de Administración Tributaria (SAT), firmado por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal con sello del "MUNICIPIO".

5. Carátula de la cuenta bancaria del "MUNICIPIO" en donde se especifica la Clabe interbancaria, para el depósito y manejo de los recursos provenientes del estímulo económico para los elementos operativos comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara (por una sola ocasión).

B.- En el caso de la solicitud para el pago del Estímulo de los elementos operativos que NO se encuentran comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara, el "MUNICIPIO" deberá de remitir:

1. Plantilla mensual de personal operativo activo, sin tomar en cuenta a los elementos operativos comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara, firmada por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal con sello del "MUNICIPIO".
2. Formato de validación de la distribución mensual del subsidio para los elementos operativos activos, firmado por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal del "MUNICIPIO", para que posteriormente la "COORDINACIÓN GENERAL", firme dicho documento.
3. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de Ingreso por monto mensual correspondiente al subsidio otorgado a los elementos operativos, expedido con RFC de la Secretaría de la Hacienda Pública SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno #281, Colonia Centro, CP. 44100, en formato PDF firmado por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal con sello del "MUNICIPIO", así como el XML.
4. Formato de verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por la página web de Servicio de Administración Tributaria (SAT), firmado por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal con sello del "MUNICIPIO".
5. Carátula de la cuenta bancaria del Municipio en donde se especifica la Clabe interbancaria, para el depósito y manejo de los recursos provenientes del subsidio para los elementos operativos de los Municipios adscritos a la Policía Metropolitana de Guadalajara, sin tomar en cuenta los elementos operativos comisionados (por una sola ocasión).

En cualquiera de los dos casos señalados anteriormente (A y B), el "MUNICIPIO" deberá emitir el pago mensual por concepto del apoyo a los elementos operativos a más tardar los días 30 de cada mes.

PUNTO 2. PROCESO DE GESTIÓN E INSTRUMENTACIÓN POR PARTE DE LA "COORDINACIÓN GENERAL" HACIA LA "SECRETARÍA".

Una vez cumplimentado el Punto 1, la "COORDINACIÓN GENERAL", deberá remitir a la "SECRETARÍA", mediante oficio, la documentación correspondiente al Municipio que forma parte de la Policía Metropolitana, según sea el caso:

Enviado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Victoria Martinez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

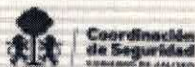


A.- En el caso en el que se solicite el pago del estímulo para los elementos comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara, se deberá remitir:

1. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).
2. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingreso por monto mensual y correspondiente al subsidio estatal otorgado a los elementos comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara, expedido con RFC de la Secretaría de la Hacienda Pública SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno número 281, Colonia Centro, CP. 44100, en formato PDF, así como el XML, firmado por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal con sello del "MUNICIPIO".
3. Formato de verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por la página web de Servicio de Administración Tributaria (SAT).
4. Formato de validación del cálculo mensual para los elementos operativos que son comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara, firmado por las personas correspondientes del "MUNICIPIO" y la "COORDINACIÓN GENERAL" respectivamente.
5. Carátula de la cuenta bancaria en donde se especifica la Clabe Interbancaria a nombre del "MUNICIPIO", para el depósito y manejo de los recursos provenientes del subsidio estatal.
6. Copia del oficio del "MUNICIPIO" donde solicita a la "COORDINACIÓN GENERAL" realizar la gestión correspondiente para el otorgamiento del recurso, del estímulo económico para los elementos operativos comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara.
7. Oficio por parte de la "COORDINACIÓN GENERAL" dirigido a la "SECRETARÍA", donde solicita se realice el pago correspondiente al "MUNICIPIO" para el otorgamiento del recurso.

B.- En el caso en el que se solicite el pago del estímulo para los elementos operativos que NO se encuentran comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara:

1. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).
2. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingreso por monto mensual y correspondiente al subsidio estatal otorgado a los elementos operativos, expedido con RFC de la Secretaría de la Hacienda Pública SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno número 281, Colonia Centro, CP. 44100, en formato PDF, así como el XML, firmado por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal con sello del "MUNICIPIO".
3. Formato de verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por la página web de Servicio de Administración Tributaria (SAT).



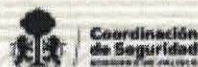
4. Formato de validación del cálculo mensual del subsidio para los elementos operativos activos (sin contar a los comisionados de la Policía Metropolitana de Guadalajara), firmado por las personas correspondientes del "MUNICIPIO" y la "COORDINACIÓN GENERAL" respectivamente.
5. Carátula de la cuenta bancaria en donde se especifica la Clabe interbancaria a nombre del Municipio, para el depósito y manejo de los recursos provenientes del subsidio estatal.
6. Copia del oficio del "MUNICIPIO" donde solicita a la "COORDINACIÓN GENERAL" realizar la gestión correspondiente para el otorgamiento del subsidio para los elementos operativos del "MUNICIPIO" adscrito a la Policía Metropolitana de Guadalajara.
7. Oficio por parte de la "COORDINACIÓN GENERAL" dirigido a la "SECRETARÍA", donde solicita se realice el pago al "MUNICIPIO" para el otorgamiento del recurso.

Toda la documentación descrita anteriormente deberá de ser entregada a la Tesorería General de la "SECRETARÍA".

PUNTO 3. CALENDARIO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS.

Para una eficaz operación del presente, "LAS PARTES", deberán de someterse a las fechas y términos señalados a continuación:

	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE DOCUMENTOS A LA "SECRETARÍA"	FECHA LÍMITE DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIO AL "MUNICIPIO"
ENERO 2025	26 DE MARZO 2025	28 DE MARZO 2025
FEBRERO 2025	26 DE MARZO 2025	28 DE MARZO 2025
MARZO 2025	26 DE MARZO 2025	28 DE MARZO 2025
ABRIL 2025	25 DE ABRIL 2025	29 DE ABRIL 2025
MAYO 2025	26 DE MAYO 2025	29 DE MAYO 2025
JUNIO 2025	24 DE JUNIO 2025	27 DE JUNIO 2025
JULIO 2025	25 DE JULIO 2025	30 DE JULIO 2025
AGOSTO 2025	25 DE AGOSTO 2025	28 DE AGOSTO 2025
SEPTIEMBRE 2025	24 DE SEPTIEMBRE 2025	29 DE SEPTIEMBRE 2025
OCTUBRE 2025	24 DE OCTUBRE 2025	30 DE OCTUBRE 2025



NOVIEMBRE 2025	24 DE NOVIEMBRE 2025	27 DE NOVIEMBRE 2025
DICIEMBRE 2025	10 DE DICIEMBRE 2025	12 DE DICIEMBRE 2025

A fin de dar cumplimiento a las fechas establecidas en el Calendario, el "MUNICIPIO" deberán remitir a la "COORDINACIÓN GENERAL" la información señalada en el Punto 1 según sea el caso, con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha señalada para la entrega de documentos a la "SECRETARÍA" y en los formatos que la "COORDINACIÓN GENERAL" señale.

PUNTO 4. COMPROBACIÓN DEL GASTO.

1. El "MUNICIPIO" deberá de remitir a la "COORDINACIÓN GENERAL", por medio de oficio dentro de los 03 tres días hábiles siguientes al de haber realizado la dispersión del recurso a sus elementos operativos, el documento comprobatorio bancario que avale dicha erogación, así como un disco compacto "CD" certificado con los CFDI timbrados de cada uno de los elementos operativos a los cuales se les realizó la dispersión del recurso.
2. En el supuesto de que el "MUNICIPIO" cuente con alguna plaza no ocupada, baja, o licencia, deberá de reportarlo a la "COORDINACIÓN GENERAL", dentro de los 03 tres días hábiles siguientes al del cierre de mes, por medio de oficio, acompañado del reintegro que el "MUNICIPIO" efectuó a la "SECRETARÍA", correspondiente a los recursos que por concepto de subsidio pudieron corresponder a dichas plazas y los rendimientos financieros que estos generen.
3. La "COORDINACIÓN GENERAL" deberá de notificar por medio de oficio, el documento comprobatorio bancario y los CFDI'S timbrados a la Tesorería General de la "SECRETARÍA", con la finalidad de que la documentación forme parte del expediente integral de la Contabilidad Gubernamental.
4. Al cierre de cada ejercicio fiscal, el "MUNICIPIO" deberá de reintegrar dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero del ejercicio fiscal siguiente, la cantidad resultante por concepto de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria. Se deberá entregar soporte documental por medio de oficio a la "COORDINACIÓN GENERAL" y ésta a su vez, ante la "SECRETARÍA".
5. Respecto a los reintegros que el "MUNICIPIO" deba realizar a la "SECRETARÍA", estos se efectuarán a la cuenta bancaria que esta última le indique.

Una vez leído que fue el presente Anexo Único por las partes, consientos de que forma parte integral al Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subsidio a los municipios con cargo a los recursos presupuestales del Estado para que por su conducto se otorgue como apoyo a los elementos operativos adscritos a los municipios integrantes de la Policía Metropolitana de Guadalajara y no existiendo dudas sobre su aplicación y alcances, lo suscriben en 3 tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a 18 dieciocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco.



Coordinación
de Seguridad
ESTADO DE JALISCO



Secretaría de la
Hacienda Pública
ESTADO DE JALISCO



POR LA "COORDINACIÓN GENERAL"

COORDINACIÓN GENERAL
ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD DEL
ESTADO DE JALISCO

COORDINACIÓN GENERAL
ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD

MTRO. ROBERTO ALARCÓN ESTRADA
COORDINADOR GENERAL
ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD DEL
ESTADO DE JALISCO.

POR LA "SECRETARÍA"

SECRETARÍA DE LA HACIENDA
PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
SECRETARIO DE LA HACIENDA
PÚBLICA

POR EL "MUNICIPIO"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO



C. SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ
SINDICO MUNICIPAL



LIC. FERNANDO CONTRERAS RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL

LCP. JESÚS ALFONSO MARROQUÍN BARAHONA
TESORERO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO UNICO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL ESTADO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE OTORQUE COMO APOYO A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS ADSCRITOS LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE GUADALAJARA CELEBRADO EL DÍA 18 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025.

Página 18 de 18

La Presidenta Municipal. -

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Sométalo a votación Señor Secretario.

El Secretario. -

En votación "ECONOMICA" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 13

En contra 0

Abstención 0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CINCO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON 13 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. ---

--- PRIMERO. - SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, Y TESORERO MUNICIPAL, LLEVAR A CABO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y LA SECRETARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL ESTADO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE OTORGUE COMO APOYO A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS ADSCRITOS A LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA. ---

--- SEGUNDO. - SE APRUEBA Y AUTORIZA SEÑALAR COMO GARANTÍA ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL CONVENIO MATERIA DEL PRESENTE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO, LAS PARTICIPACIONES ESTATALES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, PRESENTE Y FUTURA, QUE PERCIBE EL MUNICIPIO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO ---

La Presidenta Municipal. -

Continue con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA PARA EL PERIODO 2024-2027. ---

La Presidenta Municipal. -

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Toma el uso de la voz la Regidora Ma. Luiza Martínez Almaraz. Referente a la solicitud por parte de gabinete que solicita la aprobación de del del plan de municipal de desarrollo de gobernanza a mí me gustaría que se agregaran la

palabra actualización, porque para mí entender que es actualizar el plan pues se refiere al documento, ¿no? entonces nada más se le agregue la palabra del proceso de la actualización, sí de la actualización, nada más la palabra.

Sométalo a votación Señor Secretario.

El Secretario. -

En votación "**ECONOMICA**" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 13

En contra 0

Abstención 0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SEIS: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON 13 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. --- ÚNICO. - SE AUTORIZA PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA PARA EL PERIODO 2024-2027. -----

La Presidenta Municipal. -

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE Y AUTORICE LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, EN LA "GUÍA CONSULTIVA DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL" ANTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED). -----

S./DGG-068/2025.
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTORÍA

Guadalajara, Jal., a 06 de marzo del 2025.

Asunto: Confirmación de Fecha para el Foro de Inducción y Capacitación para la Implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2025-2027

Silvia Patricia Sánchez González
Presidenta Municipal de Zapotlanejo, Jalisco
Presente.

Estimada presidenta municipal, dando seguimiento a la invitación mediante el oficio con número S/DGG-041/2025 extendida al municipio que usted dignamente representa, la Secretaría General de Gobierno en coordinación con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), nos permitimos informarle que ya se ha definido la fecha para la realización del Foro de Inducción y Capacitación para la Implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2025-2027.

El evento se llevará a cabo el próximo lunes 7 de abril a las 17:00 horas, en el Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco (Se solicita su presencia media hora antes del evento para su registro de asistencia). Durante este importante foro, se llevará a cabo la toma fotografía oficial de las presidentas y presidentes municipales con el gobernador del Estado de Jalisco, así como la sesión de inducción y capacitación destinada a fortalecer el desempeño de los municipios en la implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2025-2027.

Se reitera la importancia de la participación de su municipio en este esfuerzo, es por ello que solicitamos nos pudiera enviar vía correo electrónico el punto de acuerdo ante cabildo y la designación del Enlace Municipal que atenderá las responsabilidades derivadas de su participación en la Guía Consultiva, teniendo como fecha límite el día 25 de marzo del presente año para su debido registro.

Apreciamos su compromiso con la mejora del desempeño municipal y el fortalecimiento institucional, elementos clave para el desarrollo y bienestar de nuestras comunidades.

Quedamos atentos a su amable confirmación al presente correo, así como de su asistencia al evento antes mencionado. Reciba un afectuoso saludo.

Atentamente

Lic. Bonifacio Ramírez Santiago
Director General de Gestión
Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco

C.c.p.- Archivo
SAS/mgd

La Presidenta Municipal. -

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Sométalo a votación Señor Secretario.

El Secretario. -

En votación "ECONOMICA" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 13
En contra 0
Abstención 0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SIETE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON 13 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. ---
--- ÚNICO. -- SE APRUEBA Y AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, EN LA "GUÍA CONSULTIVA DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL" ANTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED). -----

La Presidenta Municipal. --

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -
CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE Y AUTORIZA EL ACTA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2025, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPPLADEMUN). -----

La Presidenta Municipal. --

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Sométalo a votación Señor Secretario.

El Secretario. -

En votación "**ECONOMICA**" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 13
En contra 0
Abstención 0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y OCHO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON 13 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. --- ÚNICO. -- SE APRUEBA Y AUTORIZA EL ACTA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2025, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPPLADEMUN). -----

La Presidenta Municipal. --

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CORRESPONDIENTE A ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y LOS TEMAS QUE LE CORRESPONDEN DE PATRIMONIO, PRESUPUESTOS, VEHÍCULOS, COMPETITIVIDAD Y MEJORA REGULATORIA QUE APRUEBA LA SUBDIVISIÓN, DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PERMUTA DE LOS CC. GRACIELA Y MARÍA ROSA DE APELLIDOS GONZÁLEZ NUÑO, ÁLVARO PADILLA ARANA Y MA. RAFAELA PARRA MÁRQUEZ. -----

La Presidenta Municipal. --

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Toma el uso de la voz la Regidora Ma. Luiza Martínez Almaraz. Referente a este punto, a mí me gustaría que el presidente de la comisión de hacienda Juan Ernesto Navarro me diera un poquito la explicación de que consiste esa permuta y la motivación de la misma.

En uso de la voz el Regidor Juan Ernesto Navarro Salcedo. Buenos días compañeros, esta semana celebramos nosotros nuestra reunión hay un terreno en San Miguelito que en la penúltima sesión de cabildo de la administración anterior lo aprobaron para hacer una primaria en San Miguelito, sin embargo, lo tuvimos que echar abajo porque no cumplía con la ley, la ley dice que debe seis meses antes de que termine la administración no puedes enajenar ningún bien, ni permutar, ni vender ningún bien del municipio lo hicieron dos sesiones antes de que terminaran. La otra, lo hicieron sin ningún tipo de avalúos y entonces nosotros lo echamos abajo y ahora lo que nos tardamos en hacer los avalúos, les pongo un ejemplo, estaban otorgando un terreno municipal que está por la preparatoria UDG a la vuelta, con un valor tres veces más alto que el que íbamos a recibir para la escuela de San Miguelito, entonces hicimos un convenio con las personas que nos aguantará unos mesecitos en lo que nosotros podíamos buscar un terreno que de acuerdo al avalúo fuera más o menos similar lo que valía uno de lo que valía

el otro y eso es lo que firmamos en esta comisión, revisamos los avalúos, revisamos los terrenos y efectivamente ya está listo ahí para que se pueda dar esa permuta, por otro lado la celebración del convenio con las otras dos señoras es lo mismo en el dos mil que fue Alex, dos mil diecinueve, me ayudas.

Toma el uso de la voz el Síndico Alejandro Marroquín Álvarez. Abordando un poquito a lo que dice el profesor Ernesto, se están autorizando dos desincorporaciones solamente no a las tres de la solicitud, era de tres porque una es donde vamos a hacer el kínder, ya estaba autorizado el kínder, ya hasta incluso ya tiene el número oficial dado por la SEP, al kínder de la matrícula son mil cien metros lo que nos está esperando y nosotros solamente le estamos dando alrededor de cuatrocientos metros, como dijo el profe la última sesión de cabildo o la penúltima habían aprobado que les dieran más de mil metros a la otra persona por eso no firmamos esa escritura, la otra persona tiene un terreno de quinientos noventa y nueve metros, pasó la Ávila Camacho digo perdona, calle Naranjos y de esos quinientos noventa y nueve metros le quedaron noventa y nueve metros, solamente se le quitaron quinientos metros de su patrimonio de su terrenito, se estaba viendo desde el año dos mil dieciséis más o menos no recuerdo la permuta había estado dando largas a la señora incluso la señora ya había demandado al ayuntamiento, porque literal se le abrió ahí la calle esto es ahorita ya lo que estamos haciendo justicia a la señora, solamente se le va dar un terreno de ciento cuarenta y siete metros a la señora por los quinientos que se le afectaron, la señora dijo bueno ya de menos con eso y perdérmelo y pues es lo que ahorita se le está otorgando en permuta a la señora Graciela y sus tres hermanas.

Toma el uso de la voz la Regidora Ma. Luiza Martínez Almaraz. Otra pregunta entonces quiere decir que con la pregunta también se le hace la autorización del uso de tipo de suelo y con la densidad.

En uso de la voz el Síndico Alejandro Marroquín Álvarez. Es que el uso de suelo que ella no está dando a nosotros ya es calle, o sea lo que ella nos está dando nosotros ya tiene el uso de suelo, el que le estamos otorgando a ella nosotros en la permuta ya tiene el uso del suelo para casa habitación, entonces ahí lo que se refiere a los usos de suelo es a la densidad exactamente la pura densidad.

Toma el uso de la voz el Regidor Juan Ernesto Navarro Salcedo. Lo que sí cuidamos mucho es que el patrimonio del Municipio no se vea afectada verdad y que de acuerdo a la ley pues fueran equivalentes los montos económicos de uno y de otro eso lo checamos, pero de cualquier manera tenemos el expediente completo quien guste se lo podemos enviar, ya lo tenemos todos los integrantes de la comisión, pero de todos modos cualquier duda que tengan en la comisión estamos para aclararles, gracias.

Sométalo a votación Señor Secretario.

El Secretario. -

En votación "**NOMINAL**" se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

**JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO.
MA. FELIPA DE JESÚS PÉREZ OROZCO.
MA. VICTORIA MARTÍNEZ RAMIREZ.**

**A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR**

IGNACIO AZAEL PÉREZ NUÑO.
LAURA ANAHY VELARDE DELGADILLO.
ERNESTO RODRÍGUEZ OSIO.
ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ARANA.
PAOLA ELIZABETH DEL RIO SALAZAR.
PRISCILLA SAHAGÚN SALINAS.
ALEXA MIROSLAVA CELVERA CAMBA.
MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ.
ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ.
SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR

Aprobado en unanimidad de los regidores presentes señora Presidenta.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL CON 13 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. -----
- ÚNICO. - SE APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y LOS TEMAS QUE LE CORRESPONDEN DE PATRIMONIO, PRESUPUESTOS, VEHÍCULOS, COMPETITIVIDAD Y MEJORA REGULATORIA QUE APRUEBA LA SUBDIVISIÓN, DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PERMUTA DE LOS CC. GRACIELA Y MARÍA ROSA DE APELLIDOS GONZÁLEZ NUÑO, ÁLVARO PADILLA ARANA Y MA. RAFAELA PARRA MÁRQUEZ. -----

La Presidenta Municipal. -

Continue con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -
CORRESPONDIENTE A ASUNTOS VARIOS. -----

La Presidenta Municipal. -

¿Hay alguien que quiera agregar algún comentario a la presente sesión?

Toma el uso de la voz la Regidora Paola Elizabeth Del Rio Salazar. Hola Buenos Días Presidenta Municipal, compañeras y compañeros regidores, como ciudadana regidora y madre, me preocupa profundamente el bienestar de las familias de Zapotlanejo, por eso creo firmemente que en Zapotlanejo necesitamos un espacio diferente, accesible y único para todas las personas sin importar su edad y que puedan disfrutar de actividades recreativas al aire libre, este espacio no sólo promovería la salud y el ejercicio sino también fortalecería la convivencia y los lazos entre vecinos contribuyendo, a una comunidad más unida y saludable un ambiente seguro y organizado para todos, por eso hoy quiero proponer la creación de la vía recreativa en Zapotlanejo, un espacio donde cada semana se pueda disfrutar y transitar con nuestros hijos andar en bicicleta a caminar tranquilamente y por qué no hace

algún tipo de actividad al aire libre, sabemos que hoy en día es importante generar espacios donde las familias de Zapotlanejo se reúnan y disfruten de un entorno donde los niños, los jóvenes y los adultos de todo Zapotlanejo puedan divertirse y ejercitarse y sobre todo convivir con la comunidad, este proyecto busca más que promover la salud es una oportunidad para crear una sociedad más fuerte y unida donde las familias fortalezcan y se convierta Zapotlanejo en un lugar mejor para vivir, esta propuesta no la estoy proponiendo no es nada nuevo estoy proponiendo algo seguro algo que tiene ya ejemplos de éxito como es la vía recreativa de Guadalajara donde no nos demuestra que iniciativas como ésta funciona, por eso estoy convencido de que la vía recreativa en Zapotlanejo también tendrá un impacto positivo en nuestra sociedad logrando que nuestros habitantes disfruten más como sociedad y se sienten más conectados con la comunidad, hoy tenemos una gran oportunidad de hacer algo grande por Zapotlanejo de crear un espacio donde se fomente la salud y el deporte también fomentar los lazos familiares les pido que hagamos de la guía recreativa de sacramento una realidad para que juntos logremos el mejor avance para nuestro municipio por ello solicito que se envíe mi propuesta a la comisión correspondiente para su análisis y en caso de aprobación pues me encantaría, muy pronto este ver esta vía recreativa una realidad, muchas gracias.

En uso de la voz la Presidenta Silvia Patricia Sánchez González. Bueno en cuanto a la vía recreativa ya lo tenemos contemplado, de hecho ya se presentó un proyecto y la persona que está encargada de eso es Azael, pero ahorita como él no está, les voy a pasar a la voz a Anahy para que nos ayude.

En uso de la voz la Regidora Laura Anahy Velarde Delgadillo. Con su venia Presidenta, en efecto ya se tiene con el jefe de movilidad Azael Padilla, ya se tuvo una plática también con la Directora Patricia Martínez que es de IMEPLAN eh nada más ahorita están tratando de trazar los puntos que sean los adecuados para la comunidad de Zapotlanejo, para el que también no entorpezca la vialidad, este ya es una propuesta que se tiene en su plan de trabajo de Azael, sería que te acercaras con el para que te platique un poquito más, pero ya se tiene también pactada la ciclovía y una vía recreativa.

Toma el uso de la voz el Regidor Ignacio Azael Pérez Nuño. Con su venia señora Presidenta, abonando un poquito a esto, algo que va muy de la mano, lo trae en una parte Azael y otra que es Jonathan Sandoval que es un ciclista, ya estuvo en contacto también con juventudes, Azael ya se están coordinando los esfuerzos para poder hacerlo posible, como anteriormente se hacían las rodadas en la noche, entonces si ya creo que lo están asentando para que será muy parecido a Guadalajara en día, el otro ya se tuvo también la primera carrera que se hace en esta administración, estuvo muy padre la participación y pues también creo que va muy apegado el tema de MIBICI, también ya lo está checando Azael para que se implemente también en el municipio, entonces creo hay mucho trabajo en ese sentido, muy padre que podemos a lo mejor nosotros como regidores sumar al proyecto, y felicito mucho la intención de este proyecto.

En uso de la voz el Regidor Juan Ernesto Navarro Salcedo. Es muy importante que se acerquen con Azael, quien quiera ver temas de movilidad hay muchas cosas que se están haciendo, ahorita en esa área, señalización se están mandando a hacer láminas para un posible uno y uno, se está trabajando muy fuerte con IMEPLAN, en ese tema pues hay muchas cosas que ya van muy avanzadas y que es solo cuestión de esperar los tiempos, los momentos y las autorizaciones, porque de la mano va el convenio con la UDG para los prestadores de servicio, IMEPLAN nos está ayudando con toda esa parte yo solo me gustaría lo hablé el otro día de pasadita con Azael cuando me presentó el proyecto, que tomáramos en cuenta la carretera, la carretera tiene espacios

muy amplios los camellones para poder ver lo de la vía recreativa, no podemos saturar el pueblo, las calles angostas sin estacionamiento, los comercios que tiene el municipio no podemos pararlos los domingos por una vía recreativa necesariamente, tenemos que hacerlos en las periferias y en las carreras queda recordarles que con Don Héctor dos mil siete o dos mil nueve, construimos sobre la carretera antigua a Tepatitlán se construyeron los andadores y una ciclovía como de un metro veinte que se ha utilizado medianamente, pero a lo mejor ahí ya tenemos un espacio para darle una limpiadita una reparadita y ya tenemos ahí varios kilómetros aventajados.

En uso de la voz la Presidenta Silvia Patricia Sánchez González. **Se turnará a la Comisión de Movilidad Urbana.**

Toma el uso de la voz la Regidora Ma. Luiza Martínez Almaraz. Gracias Presidenta, yo quisiera presentar un punto iniciativa que a todos sobre todo a nuestra Presidenta Municipal que a través de la Secretaria General y la Sindicatura, se modifiquen todos los instrumentos jurídicos, los reglamentos manuales y todo aquello que conlleve la palabra presidenta municipal, nos costó mucho esta lucha a muchas mujeres, nos a costado, no se diga a nuestra primera presidenta de Zapotlanejo, yo creo que es importante que ya se estipule en los reglamentos municipales la palabra presidenta, usemos este lenguaje incluyente, este lenguaje que se requiere, si bien en el año dos mil diecinueve el seis de junio, se reforma la constitución y se le agrega la palabra presidenta o presidente a la constitución tuvo una lucha, como es posible que en año dos mil veinticuatro en diciembre se tuvo que ganar primero una mujer presidenta de que le cambiaran a la constitución pero bueno, ya tenemos una presidenta, ya tenemos un cambio en la constitución, Zapotlanejo requiere urgentemente que en todos los manuales y que en todos los ordenamientos jurídicos administrativos se le agregue la palabra presidenta, solicito a la áreas que llevan la labor jurídica, este yo me sumo de ayuda lo que requieran de apoyo administrativo, con gusto para poder hacer estas modificaciones a la brevedad posible, gracias.

En uso de la voz la Presidenta Silvia Patricia Sánchez González. **Se turnará a la Comisión de Gobernación.**

La Presidenta Municipal. -

¿Alguien más tiene un algún comentario?

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

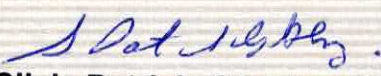
El Secretario. -

**DESAHOGO DEL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -
CORRESPONDIENTE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN. -----**

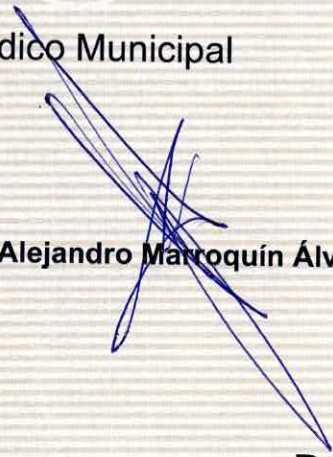
La Presidenta Municipal. –

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria número 09 (nueve), siendo las 09:22 (nueve horas con veintidós minutos), del día 14 de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en unión del suscrito Secretario General quien autoriza y da fe. -----

La Presidenta Municipal:


C. Silvia Patricia Sánchez González.

Síndico Municipal


Lic. Alejandro Marroquín Álvarez

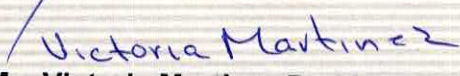
Secretario General

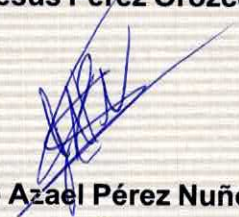

Lic. Fernando Contreras Ramírez

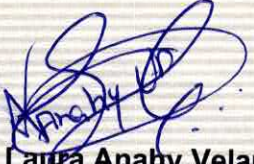
Regidores Propietarios:


Mtro. Juan Ernesto Navarro Salcedo.

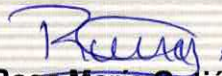
C. Ma. Felipa de Jesús Pérez Orozco.

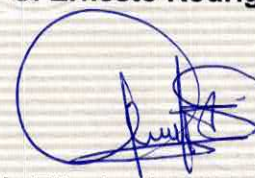

C. Ma. Victoria Martínez Ramírez.


C. Ignacio Azael Pérez Nuño.


Lic. Laura Anahy Velarde Delgadillo

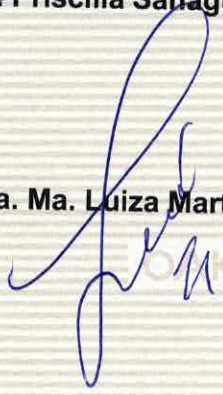

C. Ernesto Rodríguez Osio


Mtra. Rosa María Gutiérrez Arana.


Lic. Paola Elizabeth del Rio Salazar.


Lic. Priscilla Sahagún Salinas.


C. Alexa Miroslava Cervera Camba.


Mtra. Ma. Luiza Martínez Almaraz.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria número 09 (nueve), celebrada por el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; a las 08:50 (ocho horas con cincuenta minutos) del día 14 de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

